

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

E.U.M.H. **2021-00667**

Para los fines legales pertinentes, se agrega a los autos la consignación de depósitos judiciales, respecto del pago de los gastos de curaduría.

Finalmente, se impone requerimiento a la parte demandante para realice las gestiones de notificación del artículo 292 C.G.P., de los señores CHRISTIAN EDUARDO y ALEJANDRA DÍAZ MORENO, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, so pena de dar por terminado el proceso por desistimiento tácito [C.G.P., Art. 317],

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. E. P.', with a large, stylized flourish at the top.

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

Juez